



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios profesionales para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de la estrategia digital del SENA a través de la gestión integral de sus redes sociales institucionales.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Profesional
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	más de 25 meses de experiencia relacionada en temas y canales digitales
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor total para cada contrato la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.(\$42.401.667) incluido iva. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021 proporcional a los días ejecutados. b) Pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N. (\$3.914.000) incluido iva cada uno
<b>PLAZO:</b>	diez (10) meses y veinticinco (25) días Sin exceder la presente vigencia
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Bucaramanga y su área metropolitana
<b>SUPERVISOR:</b>	Leonardo Augusto Camargo Corzo
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Orlando Ariza Ariza, Director Regional

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la Dirección Regional Santander del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

De acuerdo con la estrategia de comunicaciones implementada para la vigencia anterior, y en aras de optimizar los procesos comunicacionales a nivel nacional, la Oficina de Comunicaciones modificó la estructura del talento humano a nivel nacional y Dirección General. Lo anterior, se basa en el impacto que tiene las comunicaciones tanto internas como externas en la comunidad SENA y su público de interés, teniendo en cuenta que las comunicaciones no sólo se realizan por los medios convencionales sino también en medios no convencionales y medios digitales, requiriendo así un



mayor apoyo del talento humano en este campo.

Es así, que la Oficina de Comunicaciones realizó un mapeo para establecer el número de contratistas que se requiere para cada regional partiendo de la cantidad de centro de formación que hay en cada una, apuntando siempre que la comunicación llegue a todos los rincones del país.

Así mismo, y en concordancia con la Ley 1712 de 2014 ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública también conocida como “derecho a saber” es un derecho fundamental que es reconocido por la legislación colombiana, por la Comisión Interamericana de Derechos humanos y otros países democráticos como el medio para garantizar a los ciudadanos en general de cómo funciona el Estado y la misionalidad de cada una de sus entidades. En este caso el SENA, a través de la Oficina de Comunicaciones da respuesta oportuna y eficaz a la visibilización de todas las actividades de las Direcciones misionales de la Entidad, a través de la comunicación asertiva y eficaz que realiza cada uno de los actores vinculados a este proceso.

Por ello, y de acuerdo con el incremento positivo de las comunicaciones de la Oficina, se hace necesario la contratación de un equipo de trabajo que coadyuve en las tareas propias requeridas en la oficina de comunicaciones de la Regional Santander

Por lo anterior, la Dirección Regional requiere la contratación de un (1) Servicio Profesional, por el periodo de diez (10) meses y veinticinco (25) días, para apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de la estrategia digital del SENA a través de la gestión integral de sus redes sociales institucionales.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la *Dirección Regional*, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Realizar monitoreo de conversaciones relativas al SENA, Identificar, atender y dar respuesta a posibles amenazas a la reputación así como PQRS en las redes sociales de la regional y reportarlo oportunamente a las áreas encargadas.
2. Generar contenidos atractivos, coherentes, relevantes y sugestivos de eventos de la Regional o donde haga presencia el SENA para publicación en las de redes sociales Regionales - institucionales.
3. Establecer contacto con los influenciadores y medios de comunicación en redes sociales en temas relacionados con la regional.
4. Participar en las campañas y/o actividades realizadas en los canales digitales de Instagram, Foursquare, Facebook, YouTube, twitter y google propuestas por la Oficina de Comunicaciones.
5. Atender oportunamente las solicitudes del supervisor del contrato referente a los informes,



productos, acciones dentro del objeto contractual.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga.

### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

### **7. Justificación Valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



**CDP:** Para sufragar el pago de los honorarios del (los) contrato(s), se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2721 de fecha 9 de Enero de 2021.

#### **8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Leonardo Augusto Camargo Corzo

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

**11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial:** SI \_\_\_\_\_ NO  X

**12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  X  NO \_\_\_\_\_

#### **13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **14. Recomendación al Ordenador del Gasto:**

Que el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto revisó y validó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de



la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de Febrero de 2021.

**ORLANDO ARIZA ARIZA**  
**Director Regional**

Proyecto: Mónica Chaparro Aza, Profesional de Apoyo.